

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

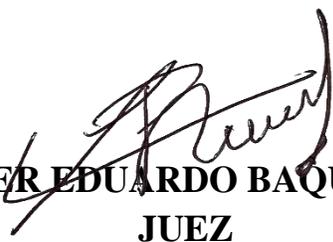
Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00376

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue un certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad demandada ARCAST GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada GRUPO ORTIZ Y LOPERA LIMITADA ORTILOP LTDA.
3. Dirija la demanda exclusivamente contra el actual propietario del inmueble, atendiendo que se está invocando el tramite especial del artículo 468 del CGP.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ